



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentación  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 31 de mayo de 2000.

VISTO la Ley Nro. 14.878, la Resolución Nro. C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. C-71/92 en su punto 1º Inciso 1.1. Apartados a) y b), establece que el Organismo fijará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración llevado a cabo en la zona de origen de La Rioja y Catamarca ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 2.000 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 1.999 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL  
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

23



RESUELVE:

- 1°.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 2.000 unificados con remanentes de elaboración 1.999 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen: La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.
- 2°.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.
- 3°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los correspondientes a vinos 1.999 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados.
- 4°.- Exclúyase de la Resolución N° C.16/00, a los vinos regionales y de mesa, cosecha 2.000, unificados con remanentes 1.999 y anteriores, secos o endulzados, sin cortes con vinos provenientes de otras zonas, de los establecimientos de bodega ubicados en la zona de origen La Rioja y Catamarca, cuyo detalle figura como anexos I y II de la presente.
- 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° C.19

I.N.V.
(13)

Ing. Agr. LUIS GUSTAVO GORSANI  
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.

Ing. KEVIN CAILLET BOIS  
Director General de Fiscalización Vitivinícola  
A/C Resolución N° A-007-D.N./96  
A/C Disp. N° 49/00



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° C. 19/00.

GRADO ALCOHÓLICO 2.000 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

VINO REGIONAL			
N° BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-70054	RAMÓN ESTANISLAO DELGADO	----	12,30
P-70066	PABLO ANDRÉS DÍAZ	----	12,10
P-70134	SAÚL MENEM E HIJOS S.A.	12,50	12,80
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	11,60	11,50
P-73019	TECNICAGUA SAICA	11,00	11,50
P-73020	TECNICAGUA SAICA	10,50	11,00
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA	10,40	10,50
P-73277	BGA. LA RIOJA SACI y A	10,30	11,00
P-73289	MOTEGAY S.A.	11,00	11,10
P-73413	ADRIAN FARID NASIF	----	10,60
P-73437	BENINI Y CREDE S.A.	10,80	10,80
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	11,50	12,20
P-73498	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ	10,40	11,70
P-73505	ING. JOSÉ FERREZ	10,50	10,70
P-73646	L. DEL C. SALAS DE MASUD Y O.	10,30	10,90
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	9,90	11,50

VINO DE MESA			
N° BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-70134	SAÚL MENEM E HIJOS S.A.	----	12,60



Ministerio de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° C.19/00.

GRADO ALCOHÓLICO 2.000 - ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-72084	OMAR Y JORGE JAIS S.H.	10,80	10,80
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	11,30	11,80
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	----	12,30
P-72152	ELÍAS J. SALEME S.A.	11,20	11,10

2)